



Bogotá D.C., 16 de enero de 2024

Expediente: 110014003037-2022-01104-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, este Despacho **APRUEBA** la liquidación de costas obrante en el expediente digital por la suma de **\$1.187.200,00**.

Notifíquese,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELASQUEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N°001 de fecha 17/01/2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



SOLUCIONES JURIDICAS Y TRIBUTARIAS A.M.

NIT: 900.687.393-2

A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DE LA MAÑANA, CUENTE CON NOSOTROS
PORQUE SU TRANQUILIDAD ES NUESTRA RESPONSABILIDAD



Juzgado

Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Jueza;

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Dirección: Carrera 10 No. 14 - 33 Bogotá D.C. **Edificio:** E.M.M. **Piso:** 11

Teléfono: (601) 2-832384

E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 037-2022-01104-00

E. S. D.

Asunto: **Recurso de reposición No. 5 Artículo 366 del C.G.P. Liquidación**

Víctor Alexander Ardila Mancera, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **No. 169898** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.004.605** expedida en la ciudad de Bogotá D. C. actuando en calidad de apoderado de los extremos **Demandados** presento y sustento el **Recurso de reposición** del que trata el **No. 5 Artículo 366 del C.G.P. Liquidación** con fundamento en los siguientes:

I- Identificación del proceso

Naturaleza:	Civil	Radicado:	037- <u>2022-01104</u> -00
Clase:	Abreviado	Ubicación:	Secretaría – enviar archivo
Tipo:	Declarativo	Ultimo estado:	27 de enero de 2024
Demandante:	María Beatriz Ballesteros	Salida:	Auto aprueba liquidación
Identificación:	20.793.653	Estado actual:	Pendiente enviar archivo
Demandado:	Feral Electronics y Otros	Fecha:	27 de enero de 2024
Identificación:	901.000.232-0	Observación:	Ninguno

II- Personería

En auto del **cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)** notificado por estado electrónico **No. 95** del **seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)** el juzgado reconoció personería adjetiva al suscrito apoderado judicial de los demandados en los términos y fines contenidos en el poder conferido, en consecuencia, sus actuaciones son consideradas legítimas y de pleno derecho.

III- Procedencia

El procedimiento para interponer *el recurso de reposición* se encuentra contemplado en el artículo 318 *Procedencia y oportunidades* de la Ley 1564 del año 2012 Código General del Proceso (C.G.P.)

TELÉFONO: 311-7452785

E-mail: solucionesjuridicasam@hotmail.com



SOLUCIONES JURIDICAS Y TRIBUTARIAS A.M.

NIT: 900.687.393-2

A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DE LA MAÑANA, CUENTE CON NOSOTROS
PORQUE SU TRANQUILIDAD ES NUESTRA RESPONSABILIDAD



IV- Oportunidad

El auto objeto de alzada tiene como fecha el **dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, notificado por estado electrónico **No. 001 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)** y a la luz del **inciso tercero (3ro) del artículo 318 Procedencia y oportunidades de la Ley 1564 del año 2012 Código General del Proceso (C.G.P.)** el suscrito recurrente cuenta con **tres (3) días hábiles** siguientes al de la notificación del auto, conocido como término de ejecutoria, es decir a partir de las 8:00 a.m. del día **dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)** hasta las 4:59 pm del día **veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, encontrándose para el momento de su presentación dentro del término perentorio.

V- Mecanismo

En cumplimiento del **decreto legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 con vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022** “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios*” en lo que corresponde al **inciso 4, artículo 6 ibidem**, el suscrito apoderado de la parte demandada utiliza la herramienta que para tal fin dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, como lo es el medio electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para allegar a su despacho el recurso en forma de mensaje de datos.

VI- Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías

En estricto cumplimiento al **Numeral 14 del artículo 78 Deberes de las partes y sus apoderados** y en estricto cumplimiento a las previsiones del **Inciso primero del artículo 3 deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones de la ley 2213 del 13 de junio de 2022**, el suscrito apoderado del extremo pasivo envía un ejemplar de la actuación en mensaje de datos a los siguientes canales digitales y direcciones electrónicas;

Del despacho judicial;	cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Del apoderado parte demandante;	medinangel@hotmail.com
Parte demandante;	bettyballes1@hotmail.com
Otros	direcciondeproyectos@gruposgm.co

VII- Auto objeto de controversia mediante el recurso

El suscrito apoderado del extremo pasivo formalmente presenta y sustenta bajo el recurso de reposición el auto que aprueba la liquidación de costas del **dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, notificado por estado electrónico **No. 001 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

TELÉFONO: 311-7452785

E-mail: solucionesjuridicasam@hotmail.com



SOLUCIONES JURIDICAS Y TRIBUTARIAS A.M.

NIT: 900.687.393-2

A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DE LA MAÑANA, CUENTE CON NOSOTROS
PORQUE SU TRANQUILIDAD ES NUESTRA RESPONSABILIDAD



VIII- Razones que sustentan el recurso

Decisión del juzgado

“Aprueba la liquidación de costas obrante en expediente digital por la suma de \$ 1.187.200”

Controversia:

En fallo del **veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado por estado electrónico No. 101 del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)** el operador judicial en el numeral tercero del resuelve condenó en costas a la parte demandada, señalando como agencias en derecho la suma de **1SMLMV** y que por secretaría elabórese la liquidación de costas conforme al **artículo 366 del Código General del Proceso**.

Ahora bien, revisando el expediente digital junto a los registros que por el micrositio web el juzgado publica sus actuaciones, se observa sin el menor amago de duda que por secretaría **Nunca** se elaboró la liquidación de costas infiriendo lógicamente que la condena en costas tendría que limitarse forzosamente a la contemplada en el **numeral tercero del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) notificado por estado electrónico No. 101 del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, es decir el equivalente a **1SMLMV** y no como se mencionó en el auto que aprueba la liquidación de costas del **dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**, notificado por estado electrónico **No. 001 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)** por valor de un **millón ciento ochenta y siete mil doscientos pesos \$1.187.200**

IX- Petición

- 1- **Se corrija**, el valor de la condena en costas siendo el correcto la suma de **un millón ciento sesenta mil pesos m/cte. (\$ 1.160.000)** equivalente a **1SMMLV año 2023**

De usted atentamente:

Víctor Alexander Ardila Mancera
C.C. No. 80.004.605 de Bogotá D.C.
T.P. 169898 del C. S de la J.
Celular: 311-7452785
E-mail: solucionesjuridicasam@hotmail.com

TELÉFONO: 311-7452785

E-mail: solucionesjuridicasam@hotmail.com

RE: Constestación demanda (RAD 03720220110400)

SOLUCIONES JURIDICAS A. M. <solucionesjuridicasam@hotmail.com>

Lun 22/01/2024 4:48 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Martha Yaneth Medina Angel <medinangel@hotmail.com>; bettyballes1@hotmail.com <bettyballes1@hotmail.com>; direccionde@gruposgm.co <direccionde@gruposgm.co>

■ 1 archivos adjuntos (184 KB)

RECURSO REPOSICION LIQUIDACION.pdf;

Víctor Alexander Ardila Mancera, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **No. 169898** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.004.605** expedida en la ciudad de Bogotá D. C. actuando en calidad de apoderado de los extremos **Demandados** presento y sustento el **Recurso de reposición** del que trata el **No. 5 Artículo 366 del C.G.P. Liquidación** (Ver archivo en el adjunto)

Víctor Alexander Ardila Mancera
C.C. No. 80.004.605 de Bogotá D.C.
T.P. 169898 del C. S de la J.
Celular: 311-7452785
E-mail: solucionesjuridicasam@hotmail.com

De: SOLUCIONES JURIDICAS A. M. <solucionesjuridicasam@hotmail.com>

Enviado: lunes, 30 de octubre de 2023 14:40

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: medinangel@hotmail.com <medinangel@hotmail.com>; bettyballes1@hotmail.com <bettyballes1@hotmail.com>; direccionde@gruposgm.co <direccionde@gruposgm.co>

Asunto: RE: Constestación demanda (RAD 03720220110400)

Cordial saludo;

VICTOR ALEXANDER ARDILA MANCERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.004.605** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **No. 169898** expedida por el **C. S. de la J.** actuando en calidad de apoderado de **Feral Electronics Colombia S.A.S. y otros, comparto en el adjunto la materialización de restitución del inmueble objeto de la litis con anterioridad al fallo de sentencia:**

De ustedes atentamente;

Víctor Alexander Ardila Mancera
C.C. No. 80.004.605 de Bogotá D. C.
T. P. No 169898 del C. S. de la J.
Teléfono: 311-7452785
E-mail: solucionesjuridicasam@hotmail.com

De: SOLUCIONES JURIDICAS A. M.

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 16:56

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: medinangel@hotmail.com <medinangel@hotmail.com>; bettyballes1@hotmail.com <bettyballes1@hotmail.com>; direccionde@gruposgm.co <direccionde@gruposgm.co>

Asunto: Constestación demanda (RAD 03720220110400)

Cordial saludo;

VICTOR ALEXANDER ARDILA MANCERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.004.605** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional **No. 169898** expedida por el **C. S. de la J.** actuando en calidad de apoderado de **Feral Electronics Colombia S.A.S.** *empresa constituida legalmente bajo las leyes*

EN LA FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022-1104 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 25 DE ENERO DE 2024 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 30 DE ENERO DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 002 PDF 35, 36 Y 37 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO

Firmado Por:
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f704467ade9ec2bddba98889e4e7234890fc329d27bd86a588e533c9aee46fba**

Documento generado en 24/01/2024 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>